

## MEMORIA JUSTIFICATIVA

<b>Nº Expediente</b>	C.E. 35/2024
<b>Título</b>	Póliza de seguros de la flota de automóviles de Lipasam y responsabilidad civil.
<b>Tipo</b>	Servicio
<b>Tramitación del expediente</b>	Ordinaria
<b>Área proponente</b>	Secretaría General
<b>CPV</b>	66510000 - Servicios de seguros. 66514110 - Servicios de seguros de automóviles. 66515000 - Servicios de seguros de daños. 66516000 - Servicios de seguros de responsabilidad civil.
<b>Lugar de ejecución</b>	Sevilla
<b>Responsable Técnico de la licitación</b>	Guillermo García-Junco Gómez
<b>Responsable del Contrato</b>	Guillermo García-Junco Gómez

### 1. OBJETO DEL CONTRATO.

La presente licitación tiene por objeto la contratación de:

- Póliza flota de vehículos: aseguramiento de la flota de automóviles de la empresa.
- Póliza de RC: aseguramiento de las posibles responsabilidades que dimanen de las actividades desarrolladas por la empresa.

### 2. NECESIDADES A SATISFACER, IDONEIDAD Y CONTENIDO.

La actividad de LIPASAM ejercida por delegación municipal en régimen de gestión directa a través de una sociedad, requiere cubrir la posible responsabilidad patrimonial que la ley obliga a las Administraciones Públicas, organismos y entes de ella dependientes mediante el correspondiente seguro de responsabilidad civil (R.C.). Igualmente, el necesario uso de vehículos a motor en el desarrollo de nuestra actividad requiere concertar un seguro de flota para dar cumplimiento al seguro de responsabilidad civil para circular el cual es obligatorio por ley.

Las pólizas de RC y flota actualmente vigente vencen el 31 de diciembre de 2024.

### 3. DIVISIÓN DEL CONTRATO EN LOTES.

Lote 1: póliza de flota de vehículos.  
Lote 2: póliza de responsabilidad civil.

### 4. PLAZO DE EJECUCIÓN.

La duración del contrato será de doce meses y entrará en vigor en todo caso desde las cero horas del día 1 de enero de 2025 hasta las veinticuatro horas del día 31 de diciembre de 2025.

El contrato podrá ser objeto de cuatro prórrogas sucesivas de un año cada una, hasta completar cinco años de duración total. Las prórrogas serán de mutuo acuerdo entre LIPASAM y la entidad adjudicataria con al menos cuatro meses de antelación a la finalización del contrato.

No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar (prórroga obligatoria para el contratista) el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de NUEVE MESES, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado

Firmado Por	<b>Pedro Jose Ruiberriz de Torres</b>	<b>23/07/2024</b>	Página 1/7
	<b>Eduardo Diaz Rubiano</b>	<b>23/07/2024</b>	
	<b>Guillermo García-Junco Gomez</b>	<b>23/07/2024</b>	

con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario. La prórroga lo será en idénticas condiciones a las del contrato inicial y su importe proporcional al tiempo de prórroga efectiva. Esta cláusula será aplicable asimismo a cada una de las posibles prórrogas.

## **5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.**

Presupuesto base de licitación TOTAL (incluidos impuestos y recargos): 1.480.000,00 €

- Lote 1. 1.300.000,00 €

TIPO VEHÍCULO	Nº Vehículos	Importe unitario máximo [€]	Importe total máximo [€]
CAMION	154	5.365,44	826.277,76 €
CICLOMOTOR	2	832,56 €	1.665,12 €
FURGONETA	103	1.783,37 €	183.687,11 €
MOTOCARRO	70	1.788,39 €	125.187,30 €
SEMIRREMOLQUE	3	733,34 €	2.200,02 €
TURISMO	79	734,15 €	57.997,85 €
VEHICULO INDUSTRIAL	127	733,34 €	93.134,18 €
<b>IMPORTE TOTAL</b>			<b>1.290.149,34 €</b>

- Lote 2. 180.000,00 €

Valor estimado total: 7.400.000,00 €

- Lote 1. 6.500.000,00 €
- Lote 2. 900.000,00 €

## **6. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.**

Tipo de procedimiento: Abierto.

Justificación de su elección:

El contrato de suministro propuesto encaja en la modalidad de procedimiento abierto regulado en los artículos 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. Se justifica en que se trata de un procedimiento que, junto al restringido, tiene carácter ordinario conforme establece el artículo 131 de la LCSP, siendo éstos procedimientos los más garantistas del principio de libre concurrencia, en los que pueden presentar oferta todos los licitadores interesados.

Sujeto a regulación armonizada: Sí.

## **7. REQUISITOS DE SOLVENCIA.**

### **Solvencia económica y financiera.**

Se considerará que los licitadores disponen de solvencia económica y financiera cuando la cifra de negocio en los ramos de FLOTA DE VEHÍCULOS y de RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL en el mejor de los tres últimos ejercicios cerrados sea igual o superior mitad del presupuesto de licitación.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se podrá acreditar por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en

Firmado Por	<b>Pedro Jose Ruiberriz de Torres</b>	<b>23/07/2024</b>	Página 2/7
	<b>Eduardo Diaz Rubiano</b>	<b>23/07/2024</b>	
	<b>Guillermo García-Junco Gomez</b>	<b>23/07/2024</b>	

dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

**Justificación:** Se ha elegido como criterio de solvencia económica y financiera el criterio relativo al **volumen anual de negocios**, puesto que la situación financiera y el grado de fortaleza económica de los licitadores que determina el mismo se considera indicativo de una suficiencia razonable en la capacidad de los licitadores para hacer frente a las obligaciones que implicará la ejecución del presente contrato. El umbral establecido está por debajo del máximo permitido por la Ley en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 1 de abril de 2016 sobre “CONTRATACIÓN PUBLICA SOCIALMENTE RESPONSABLE EN EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA”, en el que se establece que cuando la solvencia económica se acredite mediante un volumen mínimo anual de negocios, con carácter general, no se exigirá que supere una vez el valor estimado del contrato favoreciéndose, de esta forma, una mayor concurrencia.

**Solvencia técnica o profesional.**

Relación detallada por años de pólizas similares efectuadas por el licitador en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Se entenderán por similares aquellas pólizas de Flota de Vehículos y de Responsabilidad Civil general formalizadas en los tres últimos años cuyos destinatarios hayan sido empresas públicas o privadas o administraciones públicas.

- Deberán haber suscrito un mínimo de TRES contratos relativos a pólizas de seguro de Flota de Vehículos y TRES contratos relativos a pólizas de seguro de Responsabilidad Civil general en los tres últimos años.
- Estar inscritos en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con autorización para operar en los ramos de seguro objeto de la presente contratación, requisito que quedará acreditado mediante la presentación de copia de la resolución de autorización administrativa en vigor.

**Justificación:** El haber ejecutado servicios o trabajos en los últimos 3 años de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, acreditado con los correspondientes certificados, se considera un criterio que implica que los licitadores poseen la experiencia y los recursos humanos y materiales para ejecutar las prestaciones del contrato con un nivel adecuado de calidad. El umbral establecido está dentro de los límites señalados en la LCSP, así como en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 1 de abril de 2016 sobre “CONTRATACIÓN PUBLICA SOCIALMENTE RESPONSABLE EN EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA”, en el que se establece que se exigirá la solvencia mínima e imprescindible para la ejecución del contrato, debiendo ser proporcional a su objeto y cuantía, al objeto de facilitar la concurrencia.

Por ello, conforme a lo anteriormente expuesto, se considera que los criterios exigidos responden a los requisitos legales de proporcionalidad, adaptación al objeto del contrato y al importe económico del mismo.

Firmado Por	<b>Pedro Jose Ruiberriz de Torres</b>	<b>23/07/2024</b>	Página 3/7
	<b>Eduardo Diaz Rubiano</b>	<b>23/07/2024</b>	
	<b>Guillermo García-Junco Gomez</b>	<b>23/07/2024</b>	

## 8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

### Lote 1: Póliza de flota de vehículos.

Valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas: hasta cien (100,00) puntos.

V	CONCEPTO	PUNTUACION MÁXIMA
V1	Oferta económica –Importe de la prima-	75,00
V2	Renovación en base al escalado de siniestralidad de la póliza de Flota	5,00
V3	Participación en beneficios	5,00
V4	Derogación exclusión alcoholemia conductor	5,00
V5	Inclusión de los suelos de vidrio de los vehículos especiales dentro de la cobertura de lunas	10,00
PM	PUNTUACIÓN MÁXIMA	100,00

#### V1. Oferta económica –Importe de la prima-

La oferta que contenga el precio más bajo, recibirá automáticamente setenta y cinco (75,00) puntos. Las restantes ofertas recibirán puntuaciones decrecientes proporcionalmente al porcentaje de desviación sobre el precio más bajo.

$$P \text{ (puntuación económica)} = \frac{75 \times M}{Of}$$

Donde:

- “P” es la puntuación obtenida;
- “75” es la máxima cantidad de puntos que puede obtenerse en este apartado;
- “M” es la oferta más baja de las presentadas;
- “Of” es la oferta del licitador que se valora.

#### V2. Renovación en base al escalado de siniestralidad de la póliza de Flota.

Se valorará con 5,00 puntos la oferta que incluya la siguiente cláusula:

Con los datos de siniestralidad de los primeros 11 meses de cada anualidad (de uno de enero a treinta de noviembre) se establecerán las primas de nueva producción y cartera en las condiciones siguientes:

- Siniestralidad < 70%: se reducirán las primas netas actuales un punto por cada punto o fracción que la siniestralidad esté por debajo del 70%, con un máximo de 20 puntos.
- 70% < Siniestralidad < 75%: se mantendrán las primas netas actuales.
- Siniestralidad > 75%: se incrementarán las primas netas actuales un punto por cada punto o fracción que la siniestralidad esté por debajo del 75%, con un máximo de 25 puntos.
- Siniestralidad > 100%: la compañía adjudicataria propondrá a LIPASAM nuevas condiciones de renovación. En caso de no haber acuerdo, la compañía está obligada a mantener condiciones durante SEIS meses para licitación de nuevo concurso.

Para el cálculo de la siniestralidad se descrestarán los siniestros con importes superiores a 300.000 euros.

Esta fórmula se establecerá para períodos históricos sucesivos, considerando únicamente la anualidad en curso.

Firmado Por	<b>Pedro Jose Ruiberriz de Torres</b>	<b>23/07/2024</b>	Página 4/7
	<b>Eduardo Diaz Rubiano</b>	<b>23/07/2024</b>	
	<b>Guillermo García-Junco Gomez</b>	<b>23/07/2024</b>	

V3. Participación en beneficios.

Se valorará con 5,00 puntos la oferta que incluya un mayor porcentaje de participación en beneficios, asignando al resto de ofertas una puntuación proporcional conforme a la siguiente fórmula:

$$P = V_{\max} \times (OF / OM)$$

Siendo:

P: Puntuación obtenida

OF: Oferta del licitador

OM: Oferta de mayor % de beneficio presentada

Vmax: Puntuación máxima posible (5)

Las ofertas que no establezcan ninguna participación en beneficios obtendrán cero (0) puntos en este criterio de adjudicación.

V4. Derogación exclusión alcoholemia conductor.

Se valorará con 5,00 puntos la oferta que incluya la derogación de la excusión de alcoholemia en los siguientes términos:

*Modificando en lo necesario lo establecido en las exclusiones y limitaciones comunes a todas la garantías del seguro voluntario, queda convenido que queda sin efecto para el Asegurado la exclusión, referente a los daños producidos cuando el conductor se encuentre en estado de embriaguez, o bajo la influencia de drogas, tóxicos, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, etc., en el caso de que el propietario del vehículo sea declarado responsable civil o cuando los daños queden amparados por la garantía de pérdida total o de daños propios y, adicionalmente, concurren al menos dos de las cuatro condiciones siguientes:*

- *Que el conductor sea asalariado del Asegurado*
- *Que el conductor esté autorizado por el Asegurado para la conducción ocasional del vehículo con motivo de una avería, reparación, accidente y/o revisión técnica*
- *Que el conductor no sea alcohólico o toxicómano habitual*
- *Que por insolvencia total o parcial del conductor sea declarado responsable civil subsidiario el Asegurado*

*En cualquier caso, la compañía adjudicataria tendrá el derecho de repetición contra el conductor del vehículo asegurado por la totalidad de las indemnizaciones a las que haya tenido que hacer frente en virtud de los daños causados. Nunca se repetirá contra el Asegurado.*

V5. Inclusión de los suelos de vidrio de los vehículos especiales dentro de la cobertura de lunas.

Se valorará con 10,00 puntos la oferta que incluya dentro de la cobertura de lunas (solo para vehículos especiales) la reparación o sustitución de los suelos de vidrio de dichos vehículos tipificados como industriales.

Firmado Por	<b>Pedro Jose Ruiberriz de Torres</b>	<b>23/07/2024</b>	Página 5/7
	<b>Eduardo Diaz Rubiano</b>	<b>23/07/2024</b>	
	<b>Guillermo García-Junco Gomez</b>	<b>23/07/2024</b>	

**Lote 2: Póliza de responsabilidad civil.**

**Valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas: hasta cien (100,00) puntos.**

V	CONCEPTO	PUNTUACION MÁXIMA
V1	Oferta económica –Importe de la prima-	75,00
V2	Reducción de las franquicias	15,00
V3	Incremento de los límites y sublímites de indemnización	5,00
V4	Inclusión de la cobertura de perjuicios patrimoniales puros	5,00
PM	PUNTUACIÓN MÁXIMA	100,00

**V1. Oferta económica –Importe de la prima-**

Se valorará con 75,00 puntos la oferta que contenga la prima total más económica.

Al resto de ofertas se les asignará una puntuación proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P = V_{max} \times (OM / OF)$$

Siendo:  
 P: Puntuación obtenida  
 OM: Oferta más baja presentada  
 OF: Oferta del licitador  
 Vmax: Puntuación máxima posible (70)

**V2. Reducción de las franquicias.**

Se valorará con 15,00 puntos la oferta que ofrezca el mayor porcentaje de reducción sobre las franquicias establecidas en el Pliego Técnico, puntuándose las demás de forma proporcional, mediante una regla de tres simple directa.

Se ofertará un porcentaje único que aplicará por igual sobre todas las franquicias establecidas en el PPT.

**V3. Incremento de los límites y sublímites de indemnización.**

Se valorará con 5,00 puntos la oferta que ofrezca el mayor porcentaje de incremento de los límites / sublímites de indemnización sobre los fijados en el Pliego Técnico, puntuándose las demás de forma proporcional, mediante una regla de tres simple directa.

Se ofertará un porcentaje único que será aplicable a todos los límites y sublímites contemplados en el PPT.

**V4. Inclusión de la cobertura de perjuicios patrimoniales puros.**

Se valorará con 5,00 puntos la oferta que incluya la citada cobertura en los términos y con los límites de indemnización y franquicia estipulados en el Pliego Técnico.

**Justificación:** Todos los criterios de adjudicación anteriormente expuestos, se han determinado en atención a los artículos 145 y ss. y de la LCSP, en concreto, todos ellos están vinculados al objeto del

Firmado Por	<b>Pedro Jose Ruiberriz de Torres</b>	<b>23/07/2024</b>	Página 6/7
	<b>Eduardo Diaz Rubiano</b>	<b>23/07/2024</b>	
	<b>Guillermo García-Junco Gomez</b>	<b>23/07/2024</b>	

contrato, están formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, y no confieren al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada. Además de ello, garantizan la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva y están acompañadas de especificaciones que permiten comprobar de manera efectiva la información facilitada por los licitadores con el fin de evaluar la medida en que las ofertas cumplen los criterios de adjudicación.

**9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución, vinculadas con el objeto del contrato en el sentido del artículo 145 de la LCSP, no siendo directa o indirectamente discriminatorias y compatibles con el Derecho de la Unión Europea.

- Estar al corriente durante toda la ejecución del contrato del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como el cumplir durante toda la ejecución del contrato el Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
- Uso no sexista del lenguaje.
- Seguridad y salud laboral.

De conformidad con lo previsto en el artículo 202 de la LCSP, todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

En virtud de lo anterior, **se propone que se inicie el procedimiento de licitación para la contratación de referencia.**

Firmado Por	<b>Pedro Jose Ruiberriz de Torres</b>	<b>23/07/2024</b>	Página 7/7
	<b>Eduardo Diaz Rubiano</b>	<b>23/07/2024</b>	
	<b>Guillermo García-Junco Gomez</b>	<b>23/07/2024</b>	